



**NÓMINA DE SUJETOS PASIVOS DE LOBBY O
GESTIÓN DE INTERESES PARTICULARES DEL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO DEBIDO A
FUNCIÓN O CARGO QUE DESEMPEÑAN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 195

SANTIAGO, 04 de mayo de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 3° inciso segundo y 4° inciso segundo de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el artículo 5° del Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.730, el D.F.L. N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, el Dictamen N° E444887, de 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones sobre aspectos de la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y; la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° inciso segundo de la Ley N° 20.730 el jefe superior del servicio individualizará anualmente a las personas que, debido a su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones y que reciban por ello regularmente una remuneración cualquiera sea su forma de contratación.

2. Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 20.730 y al artículo 5° de su Reglamento, oficializado en Decreto N° 71 de 2014 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, la autoridad competente podrá establecer mediante resolución fundada que

otros funcionarios, distintos a los mencionados en la ley, sean sujetos pasivos de lobby o de gestión de intereses particulares los que individualizará en una nómina, cuando dichos funcionarios debido a su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

3. Que es necesario establecer la nómina de sujetos pasivos del Consejo de Defensa del Estado, quienes debido a su cargo o función tienen atribuciones decisorias relevantes en este Consejo o que influyen decisivamente en quienes tienen dichas atribuciones y que para su aprobación requiere que se dicte la correspondiente resolución exenta, por tanto,

RESUELVO:

1. **DESÍGNANSE** a los siguientes funcionarios como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 en conformidad con su artículo 3° inciso segundo y su artículo 4° inciso segundo, el artículo 5° de su reglamento y al Dictamen N° E444887, de 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre aspectos de la ley N° 20.730:

1. Secretario Abogado
2. Jefatura de la División de Defensa Estatal
3. Abogado Inspector y Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.
4. Director/a Ejecutivo/a
5. Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas
6. Abogados/as Procuradores/as Fiscales
7. Jefatura de la Unidad de Mediación
8. Jefatura del Subdepartamento de Planificación Estratégica, Datos e Innovación.
9. Jefatura de la Unidad de Medio Ambiente
10. Jefatura del Subdepartamento de Desarrollo de Personas
11. Jefatura de la Unidad de Gestión de Personas.
12. Jefatura de la Unidad Especializada en Corrupción de Alta Complejidad y Comiso
13. Jefatura Unidad de Análisis Patrimonial y Triangulación Societaria
14. Jefatura Subdepartamento Administrativo
15. Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Gestión de Contratos
16. Jefatura del Subdepartamento de Informática
17. Jefatura de la Unidad de Bienestar y Calidad de Vida
18. Encargada de Capacitación

2. Las obligaciones que deban cumplir en relación con la Ley N° 20.730 los funcionarios titulares indicados en la nómina anterior deberán ser cumplidas también por suplentes, subrogantes y quienes se desempeñen en forma transitoria en dichos cargos.

3. La presente resolución deberá publicarse en el sitio electrónico del Consejo de Defensa del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

4. DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta N° 566, de 11 de noviembre de 2025, de este Servicio.

Anótese, regístrese y comuníquese.

ANA MARÍA HÜBNER GUZMÁN
PRESIDENTE

MCD/PSZ